MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Serra

2026/13547 Anuncio del Ayuntamiento de Serra sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las Escuelas de Verano, Navidad y Pascua.

ANUNCIO

Acuerdo del pleno de fecha 28 de mayo de 2026 del ayuntamiento de Serra por el que se aprueba definitivamente la ordenanza reguladora de las Escuelas de Verano, Navidad y Pascua de Serra.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de las Escuelas de Verano, Navidad y Pascua de Serra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Serra, 30 de octubre de 2026.—La alcaldesa, Alicia Tusón Sánchez.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13547

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ESCUELAS DE VERANO, NAVIDAD Y PASCUA DE SERRA

Durante el periodo estival, así como en Navidades y Pascua se produce una pausa en la formación de los menores debido al cierre de los centros educativos. En este periodo, los menores permanecen en casa en unos horarios en los que, frecuentemente, sus guardadores tienen que atender compromisos laborales, provocando tensiones en el funcionamiento de las familias, dado que muchas veces los padres no encuentran un lugar donde sus hijos puedan permanecer seguros y vigilados.

La Escuela de Verano, Navidad y Pascua es un servicio municipal que pretende solventar este problema, proporcionando a las familias un lugar donde los menores puedan permanecer por las mañanas realizando actividades lúdicas y educativas con otros niños de su edad.

Esta ordenanza pretende regular el uso de este servicio municipal.

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente Ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio de las Escuelas de Verano, de Navidad y de Pascua que anualmente organiza el Ayuntamiento de Serra.

En su caso, cuando el servicio se desarrolle en instalaciones de propiedad privada, se deberá formalizar el oportuno convenio de colaboración con los propietarios de las mismas, que regule el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

Artículo 2. RÉGIMEN LEGAL

La Escuela de Verano, de Navidad y Pascua del municipio se regirá por los establecido en la presente Ordenanza, por el resto de normas de este Ayuntamiento.

Artículo 3. TIPO DE GESTIÓN

Las Escuelas de Verano, Navidad y Pascua de la localidad es un servicio municipal que presta este Ayuntamiento, quedando encuadradas en el área de educación.

Artículo 4. PRINCIPIOS RECTORES

Las Escuelas de Verano, de Navidad y Pascua de este Municipio en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- *Interés superior del niño.*
- *Protección a la infancia.*
- *Coeducación.*
- *Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.*
- *Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.*
- *Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.*
- *Globalidad, una escuela por y para todos.*
- *Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.*
- *Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños.*

Los objetivos que se persiguen con las Escuelas de Verano, de Navidad y Pascua son los siguientes:

- *Enseñar a los niños/as una gran diversidad de opciones de ocio, individual y grupal.*
- *Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales y de relación.*

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13547

— *Transmitir a través del juego valores, tales como la solidaridad, generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a la autoridad, el respeto a las normas básicas de convivencia, el respeto a la opinión de los demás…etc.*
— *Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.*
— *Inculcar en los niños/as el atractivo por otros idiomas y culturas.*
— *Transmitir a los niños/as la importancia de una correcta nutrición.*

Artículo 5. CONTENIDO EDUCATIVO

El contenido educativo se elaborará siguiendo las directrices del Ayuntamiento que, en todo caso, será el encargado de aprobarlo.

Artículo 6. PERSONAL DEL SERVICIO

La escuela de verano contará con el siguiente personal:

a) *Monitores: a razón, al menos, de 1 monitor cada 15 usuarios entre 3 y 6 años y 1 monitor cada 25 usuarios entre 7 y 16 años.*
b) *Monitores de apoyo: a razón de, al menos, un monitor de apoyo cada 60 usuarios o fracción superior a 30.*
c) *Encargado de la atención telefónica a las familias: que podrá ser uno de los monitores de apoyo.*
d) *El personal de apoyo administrativo que el servicio requiera.*

El personal que preste servicios en la Escuela de Verano, Navidad y Pascua deberá estar en posesión, o haber terminado curso acreditativo, de alguna de las titulaciones que se relacionan a continuación:

- *Técnico/a de Educación Infantil*
- *Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre*
- *Técnico Superior en Acondicionamiento Físico*
- *Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística*
- *Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva*
- *Técnico/a Superior en Integración Social*
- *Monitores de Ocio y Tiempo Libre*
- *Certificado de profesionalidad de Animación físico-deportiva y recreativa*
- *Certificado de profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil*
- *Licenciado o Diplomado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*
- *Técnico de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)*
- *Titulaciones del ámbito de educación y animación que puedan ser equivalentes o superiores a alguna de las indicadas en la relación anterior.*

Artículo 7. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento supervisará e inspeccionará el correcto funcionamiento de la Escuela de Verano, de Navidad y Pascua sin perjuicio de las competencias en esta materia que ostenten otras administraciones.

Se deberán cumplir las normas de seguridad y las condiciones técnico-sanitarias de la legislación vigente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13547

Artículo 8. NÚMERO DE PUESTOS

El número máximo de usuarios, para cada una de las sedes, de las distintas Escuelas será como máximo de:

- ✓ *Escuela de Verano:*
  - *Casco urbano. - 125 usuarios*
  - *Urbanización Torres de Portacoeli. - 125 usuarios*
- ✓ *Escuela de Navidad:*
  - *Casco urbano. - 40 usuarios*
  - *Urbanización Torres de Portacoeli. - 40 usuarios*
- ✓ *Escuela de Pascua:*
  - *Casco urbano. - 40 usuarios*
  - *Urbanización Torres de Portacoeli. - 40 usuarios*

Será posible ampliar dicho número máximo por acuerdo del órgano competente, siempre y cuando se disponga del personal suficiente necesario para prestar el servicio en condiciones de seguridad.

Artículo 9. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

La Escuela de Verano, de Navidad y Pascua podrá integrar alumnos con necesidades educativas especiales. Solo en el caso de una discapacidad tal que hiciera imposible el desarrollo de las actividades, aún con apoyo específico, podrá el Ayuntamiento determinar que un usuario no es apto para disfrutar del servicio.

La Escuela de Verano, de Navidad y Pascua proporcionará los recursos, tanto materiales como personales, necesarios para facilitar la inclusión completa de los menores con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida de los centros.

Artículo 10. CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR

La Escuela de Verano, estará abierta durante el mes de julio y el mes de junio durante el periodo en el que no hay actividad lectiva.

El horario general comprende entrada a las 9:00 y las 14:00 horas y de lunes a viernes, salvo los días inhábiles.

Se establece el siguiente horario especial:

- *Ampliado de mañana: de 7:00 a 9:00.*

La utilización del horario especial por parte de los niños supone el abono del correspondiente precio público por esta modalidad.

El horario en el que los niños se matriculen deberá ser continuo, no admitiéndose la matrícula en horarios discontinuos.

Serán días no lectivos los días festivos de aplicación al calendario laboral vigente.

Será posible utilizar el servicio de "horario ampliado de mañana", por días sueltos, si se indica y se abona la tarifa correspondiente, en sede electrónica o por registro de entrada del ayuntamiento, con un mínimo de 2 días hábiles de antelación.

Se deberá indicar, al solicitar la matrícula, el periodo en el que desean matricular a los niños. Podrán solicitar quincenas completas, semanas sueltas o días sueltos, o cualquier combinación de todas ellas.

En todo caso, la utilización de semanas o días sueltos estará supeditada a la existencia de plazas libres al efecto.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13547

Artículo 11. ADMISIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

Para cada curso escolar, por Resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar.

Con carácter general, y sin perjuicio de que, por Resolución del órgano municipal competente se determine, motivadamente, otro plazo, el plazo de apertura de las solicitudes se hará durante el mes de marzo y la matrícula se realizará durante la primera quincena del mes de mayo.

Excepcionalmente, y fundándose en el interés general, el órgano municipal competente podrá aprobar un periodo extraordinario de admisión que, durante la primera semana del mes de junio con periodo de matriculación durante la tercera semana del mes de julio.

La convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serra

Artículo 12. REQUISITOS Y CONDICIONES

Podrán solicitar plaza para los menores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Edades, se distinguirá entre:

- *Escuela de Navidad y Pascua. - de 3 a 18 años*
- *Escuela de Verano. – alumnos matriculados en el 2 ciclo educación infantil y educación primaria.*
- *Escuela deportiva (verano): alumnos matriculados en cualquier curso de educación primaria y secundaria*

b) Empadronados en el municipio de Serra.

c) Menores no empadronados, pero con segunda residencia en el municipio de Serra, extremo que deberá acreditarse mediante la presentación del pago de impuestos de bienes ubicados en el municipio o de recibos de electricidad, agua, etc… por parte de sus padres, abuelos o tutores.

d) Menores, no empadronados pero que estén cursando los estudios en centros de dicha localidad, extremo que deberá acreditarlo mediante el justificante de matrícula del centro escolar.

d) Menores, no empadronados pero que los padres tengan su trabajo en este municipio, extremo que deberá acreditarlo mediante el justificante del centro laboral.

Artículo 13. SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las solicitudes de admisión estarán a disposición de los interesados en las oficinas de registro y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serra.

Podrán tramitarse las solicitudes de admisión en cualquiera los canales que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De ellos, los que dependen del Ayuntamiento de Serra son los siguientes:

- *En el registro electrónico del Ayuntamiento de Serra, donde podrá presentarse la documentación de forma telemática a través del formulario específico de solicitud de admisión en escuela de verano.*
- *En la oficina de registro situada en el Ayuntamiento de Serra.*
- *En la oficina del Ayuntamiento de Serra ubicada en la urbanización Torres de Porta-Coeli*

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13547

Se establecerá anualmente el plazo de inscripción publicándose en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- *Original o fotocopia del DNI o documento identificativo de las personas que ostenten la guardia y custodia del menor.*
- *Original o fotocopia del Libro de Familia, donde conste la filiación del menor, que será digitalizado por el servicio de registro.*
- *Fotocopia de la tarjeta SIP*
- *Declaración responsable de aceptación de las normas de uso del centro, que figurará en la propia solicitud de admisión.*

***Plazas Limitadas**:*

La plaza estará reservada en el momento que se aporte toda la documentación completa, dentro del plazo establecido y por riguroso orden de inscripción (fecha y hora de presentación) hasta el número de plazas disponibles.

En el caso de que no haya suficientes plazas para cubrir toda la demanda, se seguirá como primer criterio de preferencia los menores empadronados sobre los que no lo estén (que cumplan los requisitos del artículo 12) y como segundo criterio de preferencia se seguirá el riguroso orden de inscripción (fecha y hora de presentación) hasta el número de plazas disponibles.

ARTÍCULO 14. DEBERES

Los participantes están obligados:

- *Mantener una postura respetuosa y colaboradora hacia los demás compañeros y monitores observando las normas de funcionamiento y convivencia.*
- *Participar en las actividades de un modo responsable hacia los compañeros, los monitores, las instalaciones y el equipamiento de la Escuela de Verano, Navidad y Pascua.*
- *Cumplir con lo indicado por los monitores.*
- *No salir de las instalaciones sin haber obtenido la autorización formal del personal responsable de la misma y del padre o madre o tutor legal del menor.*

Y a cumplir las siguientes normas de Convivencia:

- *Cuidado con el aseo personal y corrección en el trato social*
- *Puntualidad, asistencia regular a las actividades y cumplimiento del horario señalado.*
- *Respeto a las personas dentro y fuera de la Escuela de Verano, Navidad y Pascua de palabra y de comportamiento.*
- *Hacer un buen uso de las instalaciones, materiales y mobiliario.*
- *Respeto a los bienes ajenos.*
- *Conducta solidaria con los compañeros y de cooperación con las actividades, trabajos, normas del Programa.*
- *Actitud positiva ante los avisos y correcciones, así como en el cumplimiento de las posibles sanciones.*

Serán, en todo caso, responsables del cumplimiento de estos deberes quienes ostenten la guardia y custodia del alumno.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13547

Artículo 15. <u>DEBERES DE QUIENES OSTENTEN LA GUARDIA Y CUSTODIA DEL ALUMNO</u>

Serán obligaciones de quienes ostenten al guardia y custodia del alumno:

- ✓ *Respetar y hacer respetar las normas establecidas, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los educadores.*
- ✓ *Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los monitores, personal no docente y alumnos.*
- ✓ *Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.*
- ✓ *Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.*
- ✓ *Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.*
- ✓ *Deberán advertir de la no asistencia de los alumnos.*

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro.

Artículo 16. <u>CUOTAS DE MATRÍCULA, ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO Y COMEDOR</u>

El importe, forma de pago y demás aspectos relacionados con el precio público de la matrícula, cuotas mensuales por escolaridad, comedor y horario ampliado se regularán a través de un "Ordenanza reguladora del precio público por el uso del servicio de las escuelas de verano, Navidad y Pascua".

Artículo 21. <u>BAJAS</u>

Si se deseara cursar baja, quien ostente la guardia y custodia deberá presentar la solicitud de renuncia en las oficinas de registro y en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo esta efectiva al día siguiente de la solicitud.

En los supuestos de falta continuada durante un periodo igual o superior a una semana, si esta no se comunica previamente, el órgano competente podrá resolver la baja del alumno. En el caso de que la falta continuada, sin mediar causa justificada, sea superior a quince días, el órgano competente deberá resolver la baja del alumno. Todo ello sin perjuicio de que los titulares de la guardia y custodia vengan obligados a satisfacer los precios públicos a los que estuvieran obligados hasta que se resuelva dicha baja.

El Ayuntamiento podrá llamar a los alumnos que hubieran quedado en la lista de reserva para que cubran las vacantes que existan.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13547